

SECRETARIA. Montería 17 de noviembre de 2021.

Al Despacho la presente **DEMANDA ORDINARIA LABORAL** presentada por la señora **YULIETH PAOLA PADILLA MARIN** contra **GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS Y ASESORIA EN SALUS S.A.S SIGLA: MEDIQ GROUP S.A.S.**, la cual se encuentra pendiente para estudiar su admisión. Provea.

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Diecisiete (17) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso	ORDINARIO LABORAL: CONTRATO DE TRABAJO
Radicado No.	23-001-31-05-001-2021-00286-00
Demandante:	YULIETH PAOLA PADILLA MARIN
Demandado:	GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS Y ASESORIA EN SALUS S.A.S SIGLA: MEDIQ GROUP S.A.S.

Sea lo primero indicar que la parte actora acredita que, con la presentación de la demanda, envió a las accionadas a través de sus correos electrónicos, copia de la demanda y anexos tal como lo exige el inciso 4º del Artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Así mismo, se le advertirá a la parte demandada para que con la contestación de la demanda aporte los documentos que tiene en su poder, que solicita la parte demandante en el acápite respectivo, en armonía con lo expuesto en el Numeral 2º, del Parágrafo 1º del Artículo 31 del C.P.L y S.S.

Siendo, así las cosas, y atendiendo a que la demanda cumple las exigencias del Artículo 25 del C.P.T y S.S. se ADMITE.

Obsérvese lo dispuesto en el inciso 5º del Artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020 e inciso 3º del artículo 8º del mismo Decreto.

Ante lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. **ADMITASE** la presente demanda promovida por la señora **YULIETH PAOLA PADILLA MARIN** contra **GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS Y ASESORIA EN SALUS S.A.S SIGLA: MEDIQ GROUP S.A.S.**, e Imprímasele el trámite laboral de primera instancia.
2. **NOTIFÍQUESE** este proveído a la demandada a través de su correo electrónico **gerenciamedic@gmail.com**, aportado por el demandante, de conformidad con el inciso quinto del artículo 6 del decreto legislativo No. 806 de 4 de junio de 2020, y déseles traslado de la demanda por el término de diez (10) días para contestar de conformidad con el artículo 74 del C.P.T y la S.S, en armonía con el inciso 3º del artículo 8 del mismo Decreto.
3. **ADVIÉRTASE** a la demandada para que con la contestación de la demanda aporte los documentos que tiene en su poder, según lo expuesto en precedencia
4. **TENGASE** al Dr. **HENRY ALONSO ALVARADO CONTRERAS** cedulaado bajo el número 7.369.478 y T.P. No. 252.487 del CSJ como apoderado judicial de la parte demandante, conforme al poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES
JUEZ**

Firmado Por:

Julio Rafael Tordecilla Payarez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa5c6c296ca963a9ea2f940c5603c104cbf4cac709f89848823cc35032af7ce4**

Documento generado en 16/11/2021 02:39:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>